



lumbres p<sup>o</sup>. inteligencia del p<sup>o</sup>. y evacuado  
debe llevar el Exped<sup>te</sup>. con Certificación de  
la cantidad en q<sup>e</sup>. se verifique la Rema-  
ta, y de esto acordado, estampándose al mi-  
mo t<sup>o</sup>. en la q<sup>e</sup>. obra del mismo en este fin.  
También se ha visto un oficio del Comand<sup>te</sup>  
del Tercio de Voluntarios Realistas de este  
Pueblo del día de hoy en el of<sup>o</sup>. inserta lo q<sup>e</sup>.  
en la ses. veinte del corte de diez el d<sup>o</sup>. de  
Fe. de Brigada de este Distrito, tratada  
de la cuenta urgente comunicada p<sup>o</sup>.  
al V<sup>o</sup>. Comand<sup>te</sup>. en el of<sup>o</sup>. de esta Pres<sup>en</sup>. en  
toras del mismo, relativa a pertenecer  
a las atribuciones del Hon<sup>o</sup>. S<sup>o</sup>. Inspector  
Gral. de Voluntarios Realistas del Reino  
la intervención y conocimiento de la custodia  
establecida según la Regla de esta S<sup>o</sup>.  
Decreto de veinte y quatro de Mayo de  
lago en treinta y uno del mismo, el cual se  
estableció en la quinta, habiendo determi-  
nado q<sup>e</sup>. p<sup>o</sup>. el acto de la Armada y rema-  
ta de custodia concurre un Jefe del Cuerpo  
a presenciársela, previo aviso del Jefe del día  
y hora en q<sup>e</sup>. se efectúan, en todo demás en dho  
oficio contenido. Y en su virtud se acordó: Que  
mediante a of<sup>o</sup>. del Remate de la custodia